

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE
2016**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2016.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 8, de fecha 8 de marzo de 2016, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 34.827,46 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 7.119,46 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 6.415,41 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de los gastos por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de **Diciembre 2015** y a favor de los miembros de la Policía Local.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

I.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR (FTTH) EN EL MUNICIPIO DE VILLACARRILLO (JAÉN).- Se da cuenta del expediente instruido a instancia de INNOVASUR INFRAESTRUCTURAS S.A., para Proyecto de Ejecución de Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica hasta el hogar (FTTH) en el municipio de Villacarrillo.

Visto el informe emitido por la Ingeniera Técnico Industrial en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO.- LEGISLACIÓN.

La principal norma que regula este tipo de instalaciones es la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

El Art. 34 de la citada Ley 9/2014 establece una serie de indicaciones para facilitar la colaboración entre administraciones públicas en el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. En este sentido las administraciones públicas contribuirán a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras, así como la obtención de un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial.

SEGUNDO.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Según esta Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, no se podrán exigir licencias, autorizaciones previas, de funcionamiento o de actividad, de carácter medioambiental, ni obras de carácter similar o análogas.

Habrà de comunicarse a los ayuntamientos un Plan de Despliegue de las instalaciones, sustituyéndose las licencias que no pueden ser exigidas por declaraciones responsables de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

La declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

TERCERO.- USO COMPARTIDO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA.

El Art. 32 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, indica que los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras.

Si bien el artículo antes mencionado no indica que en una primera instancia se pueda obligar a las empresas a esta circunstancia además de establecer un proceso complejo para ello, si es recomendable que se inste a que haya una colaboración entre las diferentes empresas al objeto de que no “plaguen” las fachadas de más cableados que afectan no sólo a la estéticas, sino también a la funcionalidad y desarrollo de actuaciones en las mismas, cuando son diferentes cableados para una misma infraestructura, sólo que prestado el servicio por diferentes empresas.

CUARTO.- CONDICIONANTES A LA AUTORIZACIÓN

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece que se desarrollarán reglamentariamente el contenido y condiciones técnicas exigibles al Plan de Despliegue, así como los elementos de la declaración responsable que tendrán carácter esencial. Estos reglamentos aún no han aparecido, por lo que estas condiciones aún no están establecidas.

Por lo que se entiende que es exigible que en el momento de estos reglamentos aparezcan en la legislación general de Telecomunicaciones, se exija a esta empresa que adapte la documentación presentada, así como la instalación ejecutada, a los reglamentos de desarrollo de la Ley General de Telecomunicaciones que sean publicados.

QUINTO.-

Para el inicio de los trabajos de tendido de la red expuesta en el Plan de Despliegue presentado, deberá aportarse a este Ayuntamiento la declaración responsable a que hace referencia el artículo 34 de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.

Se debe instar a esta empresa a que en las zonas de la localidad en que exista duplicidad de la red, lleguen a un acuerdo comercial con la empresa ya existente de manera que no se duplique la infraestructura.

Conforme al Art. 34.5 de esta Ley, el tendido aéreo por fachada de cables y equipos utilizará siempre despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos ya existentes, no se admitirán nuevos trazados. Bajo ningún concepto se realizarán en los edificios BIC existentes en la localidad ni sus entornos, así como en los edificios catalogados ni en lugares donde puedan afectar a la seguridad pública.

Los despliegues particulares de edificios en los que no exista instalación interior ICT, realizarán el despliegue en el interior del mismo, no utilizarán en vuelo público.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder a INNOVASUR INFRAESTRUCTURAS S.A., licencia de obras nº 19/16 para ejecución de Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica hasta el hogar (FTTH) en el municipio de Villacarrillo.

2º.- El interesado deberá dar cumplimiento a todos los condicionantes recogidos en el informe emitido por la Ingeniera Técnico Industrial anteriormente transcrito.

II.- LICENCIA DE OBRAS.- Se da cuenta del expediente instruido en solicitud de licencia de obras para construcción de nave industrial sin uso específico en Parcela 278 del Polígono 11 del Término Municipal de Villacarrillo.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO.- *El interesado tiene solicitada licencia de obras mayor para la construcción de una Nave Industrial Sin Uso Específico en el Polígono 11 del TM de Villacarrillo.*

SEGUNDO.- *Con fecha 17 de noviembre le fue requerido al interesado documentación aclaratoria al respecto de la solicitud realizada y que ha sido completada en el día de hoy.*

TERCERO.- *Que a dicho expediente le es de aplicación el P.G.O.U. de Villacarrillo, aprobado definitivamente el día 27 de noviembre de 2007, por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía. El suelo en el que se pretende construir la edificación está clasificado por el vigente PGOU de Villacarrillo, como Urbano No Consolidado No Incluido en Unidades de Ejecución, grafiado en los planos correspondiente, y con las obligaciones del Art. 55.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Queda igualmente regulado en el Artículo 7 del citado Plan.*

El uso permitido es el de I./I.E. Industrial e Industrial Escaparate, regulado por los Art. 57 y 58 del P.G.O.U.

CUARTO.- *El Art. 55.2 de la citada Ley 7/2002, establece entre otros aspectos, que el propietario tiene derecho al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto o bien el 90% del aprovechamiento objetivo.*

A tal efecto, el interesado ha solicitado la materialización económica del aprovechamiento correspondiente del Ayuntamiento y equivalente al 10% del aprovechamiento objetivo.

El aprovechamiento objetivo de la parcela que nos ocupa, con una superficie lucrativa de 528,29 m², es de 528,29 m² de techo edificable, por aplicación del/los artículo/s 57 y 58 del PGOU, en el que se establece una edificabilidad máxima de 1m²t/m²s.

QUINTO.- *Al objeto de valorar la materialización económica del aprovechamiento, se valora el suelo en 44 €/m² (precio que tomamos como referencia de octubre de 2015, correspondiente a la oferta continuada del suelo industrial del Polígono Industrial Los Cuatro Álamos, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía). Así, el valor del suelo asciende a la cantidad de 23.244,76 €, correspondiendo el 10%, a la cantidad de 2.324,47 €.*

SEXTO.- *Que las obras se ajustan a lo establecido en el PGOU. Tienen un presupuesto de ejecución material de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CENTIMOS (71.398,08 €).*

SÉPTIMO.- *Previo al inicio de las obras, se fijará alineación por los Servicios Técnicos según lo establecido en el Art. 31 del PGOU, "Tirada de Cuerdas":*

1.- Cuando se produzca alteración de la alineación o rectificación de la existente, la obtención de Licencia Municipal de Obras, no posibilita el inicio de las mismas sin que previamente se fije por el Ayuntamiento, la alineación oficial y rasante de la calle, que habrá de solicitarse en su caso.

2º.- La alineación podrá corregirse o ajustarse por el Ayuntamiento en el momento de la "Tirada de cuerdas", siempre que este ajuste no suponga alteración de posición de la existente, superior a cincuenta (50) centímetros. Ello a través del documento oficial que se expida al efecto.

OCTAVO.- *No podrá obtenerse licencia de ocupación de la edificación hasta no sea dotada la parcela de los servicios urbanísticos oportunos y que serán ejecutados según lo previsto en el Art. 14 y 15 del PGOU."*

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras nº 141/15 para construcción de Nave Industrial Sin Uso Específico en Parcela 278 del Polígono 11 del Término Municipal de Villacarrillo.

2º.- El interesado deberá dar cumplimiento a todas las consideraciones técnicas recogidas en el informe emitido por el Arquitecto Municipal anteriormente transcrito.

3º.- Además de liquidar la Tasa e Impuesto correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el Art. 55.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberá liquidar la compensación en metálico por la materialización económica de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento perteneciente al Ayuntamiento, por tratarse de suelo no consolidado no incluido en unidades de ejecución.

III.- OBRAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1°.- Conceder las siguientes licencias de obras:

- Lic. 27/16.
- Lic. 26/16.
- Lic. 24/16.

2°.- Acceder al cambio de titularidad de la licencia de obras n° 71/2000.

IV.- ACOMETIDAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, licencia de acometida a la red general de suministro de agua, debiendo los mismos personarse en el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a fin de firmar el correspondiente contrato de suministro:

- Cambio de uso a industrial (tarifa 22) del abonado n° 130209.
- Cambio de uso a industrial (tarifa 22) del abonado n° 131462.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado n° 0600.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado n° 130572.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado n° 0352.
- Cambio de titularidad del abonado n° 130482.
- Cambio de titularidad del abonado n° 022965.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado n° 131041.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado n° 131157.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado n° 130973.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado n° 130265.

V.- TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE APERTURA.- La Junta de Gobierno Local que enterada de la siguiente transmisión de licencia de apertura:

- Para Venta Menor Zapatillas y Calzado de tipo económico en C/ Ministro Benavides n° 75 de esta ciudad.

VI.- ADSCRIPCIÓN DE VEHÍCULO A LICENCIA DE AUTO-TAXI.- Visto el escrito presentado solicitando autorización para cambio de vehículo adscrito a la licencia de Auto-Taxi n° 1/1972 y la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda adscribir a la Licencia de Auto-Taxi n° 1/1972 el vehículo SKODA SUPERB, con n° bastidor TMBAG7NP0G7058335, con matrícula 9237JMC, cinco plazas.

VII.- MODIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DE PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE.- La Junta de Gobierno Local en sesión

ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2016 acordó adjudicar el puesto nº 86 del Mercadillo Municipal de Venta Ambulante de Villacarrillo.

Detectado error en el titular de la adjudicación y emitido informe en ese sentido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda modificar dicho acuerdo.

VIII.- CEMENTERIO MUNICIPAL.- Vista la documentación presentada y el informe emitido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el siguiente nicho:

- El nicho nº 3479/2ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, baja en los servicios que asimismo se especifican:

- Baja en el suministro de agua, basura y alcantarillado del abonado nº 40795.
- Baja de licencia de vado nº 103 en cochera sita en Avda. Gómez de Llano nº 39 Bajo de esta ciudad.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.- Se deja el asunto sobre la mesa.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

URGENCIAS.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- AYUDA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.- Se da cuenta de la LEY 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo (BOJA nº 6, de 12 de enero de 2016).

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Proyecto de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria EMPLE@JOVEN”, por valor de 202.200,00 euros, y que comprende las siguientes iniciativas:

- Revalorización de Espacios Públicos Urbanos:
Reparación de Instalaciones Municipales de Villacarrillo y Anejos.
- Servicios de Proximidad, Limpieza, Vigilancia y Seguridad:
Programa de Envejecimiento Activo para Villacarrillo y Anejos.
- Promoción y Desarrollo Cultural. Promoción del Turismo y del Deporte:
Dinamización y desarrollo de las áreas de cultura, juventud, turismo y medioambiente del Ayuntamiento.
- Promoción y Desarrollo Cultural:
Proyecto de Informatización de documentos municipales y digitalización del archivo histórico.

2º.- Aprobar el Proyecto de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria EMPLE@30+, por valor de 142.500,00 euros, y que comprende las siguientes iniciativas:

- Cuidados Asistenciales y Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicios de Proximidad, Limpieza, Vigilancia y Seguridad:
Programa de Atención a la Población Infanto-juvenil de Villacarrillo y Anejos.
- Desarrollo, Protección y Mantenimiento de Zonas Rurales o Naturales:
Proyecto de Mantenimiento de Zonas Verdes y Viales de Villacarrillo y Anejos.

3º.- Solicitar al amparo de la Ley anteriormente indicada y para el PROYECTO DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO, una subvención del 100%, por importe de 344.700,00 euros, haciendo constar que no se percibe ninguna ayuda para la misma finalidad.

II.- ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA COMPACTA SOBRE CAMIÓN.-

la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación del suministro de una plataforma compacta para persona sobre camión de reducidas dimensiones de segunda mano (material usado), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y se procedió a autorizar el gasto que supone dicha adjudicación.

Visto que solicitada ofertas a tres empresas, sólo se ha presentado una, por parte de la empresa Guillermo García Muñoz S.L.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Calificar favorablemente la oferta presentada por D. Bernabé García Hermoso, en representación de la empresa GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L., quien oferta un camión Piaggio Porter equipado con plataforma elevadora Socage A314 y demás características técnicas que constan en la oferta presentada, plazo de garantía de seis meses y precio de 38.000,00 euros, más 7.980,00 euros de I.V.A., lo que hace un total de 45.980,00 euros. El pago del contrato por parte del Ayuntamiento será de ejecución plurianual con cargo a la partida 151-639/16, y bajo las siguientes condiciones:

- Parte del pago en especie, consistente en la entrega por parte del Ayuntamiento de los siguientes bienes, valorados en un total de 11.980,00 euros:
 - Plataforma elevadora remolcable marca Matilsa del 2012 (8.800,00 euros)
 - Aspirador residuos marca Le Glutton del 2009 (3.180,00 euros)
- Una anualidad en el año 2016, por importe total de 17.000,00 euros.
- Una anualidad en el año 2017, por importe total de 17.000,00 euros.

2º.- El adjudicatario estará obligado a realizar la transferencia de la máquina a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo, I.V.A. y transportes incluidos, así como Tarjetas de Características Técnicas selladas por la I.T.V., autorizando la instalación de todos los elementos del vehículo tanto exteriores como interiores. El adjudicatario estará obligado a efectuar la entrega en el Municipio de Villacarrillo, en el lugar que se designe por el Ayuntamiento de Villacarrillo.

3º.- Notificar y requerir a D. Bernabé García Hermoso, en representación de la empresa GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L, para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, excluido el I.V.A.

III.- CONTRATOS DE COLABORACIÓN PARA PARTIDAS DEL PROYECTO DE “MEJORA DE “MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO”.-

A.- CONTRATO DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIO PRIVADO, LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A TABIQUERIA, REVESTIMIENTO, TECHOS Y AISLAMIENTO.- Detectada la necesidad de realizar la contratación del contrato de colaboración con empresario privado las partidas correspondientes a tabiquería, revestimiento, techos y aislamiento del Proyecto de “MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO”, el cual se ejecuta por administración dentro del Programa para el Fomento del Empleo Agrario del año 2015, Generador de Empleo, 23.095.15.BC.02.

Visto que dada las características del contrato de colaboración, se considera como procedimiento más adecuado, el de contrato menor.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto correspondiente.

Vistos los informes emitidos y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar a la empresa SAPICO SISTEMAS S.L., el contrato de colaboración con empresario privado para la ejecución de las partidas correspondientes a tabiquería, revestimiento, techos y asilamientos del Proyecto de “MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO”, de conformidad con el Informe del Técnico Municipal que obra en el expediente y que acepta el adjudicatario, mediante el procedimiento de contrato menor, por el precio de 15.693,73 euros, más 3.295,68 euros correspondiente a I.V.A., lo que hace un total de 18.989,41 euros.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 151-639/15.

3º.- De conformidad con el informe del Técnico Municipal, correrán por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de Seguridad y Salud establecidas en la legislación vigente.

4º.- Con carácter previo al inicio de las obras, el contratista deberá constituir una garantía equivalente al 5% del importe del precio de adjudicación, excluida el I.V.A., así como declaración responsable de que la empresa no se encuentra incurso en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración, conforme al Art. 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

B.- CONTRATO DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIO PRIVADO, LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A CALEFACCIÓN, ELECTRICIDAD, AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.-

Detectada la necesidad de realizar la contratación del contrato de colaboración con empresario privado las partidas correspondientes a calefacción, electricidad, aire acondicionado, ventilación y protección contra incendios del Proyecto de “MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO”, el cual se ejecuta por administración dentro del Programa para el Fomento del Empleo Agrario del año 2015, Generador de Empleo, 23.095.15.BC.02.

Visto que dada las características del contrato de colaboración, se considera como procedimiento más adecuado, el de contrato menor.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto correspondiente.

Vistos los informes emitidos y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar a la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS SERVIELEC S.L., el contrato de colaboración con empresario privado para la ejecución de las partidas correspondientes a calefacción, electricidad, aire acondicionado, ventilación y protección contra incendios del Proyecto de “MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO”, de conformidad con el Informe del Técnico Municipal que obra en el expediente y que acepta el adjudicatario, mediante el procedimiento de contrato menor, por el precio de 25.123,06 euros, más 5.275,84 euros correspondiente a I.V.A., lo que hace un total de 30.398,90 euros.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 151-639/15.

3º.- De conformidad con el informe del Técnico Municipal, correrán por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de Seguridad y Salud establecidas en la legislación vigente.

4º.- Con carácter previo al inicio de las obras, el contratista deberá constituir una garantía equivalente al 5% del importe del precio de adjudicación, excluida el I.V.A., así como declaración responsable de que la empresa no se encuentra incurso en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración, conforme al Art. 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

IV.- ENAJENACIÓN PARCELA DE SUELO INDUSTRIAL: APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar procedimiento de adjudicación de la enajenación de una parcela de 4.644 m² de suelo industrial en Ctra. J-600 de Villacarrillo (Polígono Industrial “Los Cuatro Álamos”), perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo.

Incorporado el Pliego de Condiciones que ha de regir la enajenación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la enajenación del bien inmueble que a continuación se describe, que se destinará a la instalación de industria:

CLASE DEL BIEN: Epígrafe 1º Inmuebles.
NATURALEZA: Urbana
SITUACIÓN: Sector de Suelo Industrial de la Ctra. J-600 de Villacarrillo (Polígono de Los Cuatro Álamos).

LINDEROS: Al frente, acceso al Vial 1; al fondo, con límite de la actuación; entrando a la derecha, con zona verde; y entrando a la izquierda, con límite de la actuación.
SUPERFICIE: 4.644 metros cuadrados, contando con todos los servicios urbanísticos.
APROVECHAMIENTO: 0'5 m ² /m ² s
NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonio Municipal de Suelo.
TÍTULO DE PROPIEDAD: Agrupación procedente de terrenos de cesión gratuita obtenidos del Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable, según Escritura otorgada en Villacarrillo ante la fe del Notario D ^a Inmaculada Vilar Rodríguez, el día 25 de noviembre de 2015, con el número 628 de su protocolo.
INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca Registral N° 37773
VALOR DEL INMUEBLE: 200.620,80 euros.
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Suelo Urbano de Uso Industrial Baja Densidad.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante concurso.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la enajenación.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante, anuncio de licitación para que durante el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

V.- EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL KIOSCO-BAR SITO EN BARRIADA DE SAN FRANCISCO.- Visto que con fecha 30 de abril de 2016 finaliza la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco-Bar sito en Barriada de San Francisco de esta ciudad, se hace necesario realizar un nuevo procedimiento para la adjudicación del referido bien.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente para la adjudicación de la concesión referenciada, por procedimiento abierto mediante concurso.

Redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación.

Visto los informes que obran en el expediente y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de Kiosco-Bar sito en Barriada de San Francisco de esta ciudad, calificado como bien de dominio público.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Kiosco-Bar sito en Barriada de San Francisco de esta ciudad, calificado como bien de dominio público.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante, anuncio de licitación para que durante el plazo de quince días, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el Art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VI.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Visto el escrito presentado solicitando devolución de fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 238/12, y en base al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **denegar** la devolución de la fianza solicitada hasta que el interesado presente el Certificado Final de la Dirección de Obra, que indique que la obra está terminada, ya que según visita de inspección, ésta se encuentra sin terminar.

VII.- AYUDAS DEL PROGRAMA PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2015.- Vista la solicitud presentada y los informes emitidos por la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder distintas ayudas con cargo al programa para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2015.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL